



**Salud**  
Secretaría de Salud



---

# GUÍA | AUTOVERIFICACIÓN

---

## **Cumplimiento de la Regulación Sanitaria en materia de humo de tabaco y emisiones.**



---

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS



## INTRODUCCIÓN

Los efectos nocivos a la salud, derivados de la exposición al humo de tabaco y emisiones de productos emergentes con o sin nicotina, son de variada gravedad y afectación a múltiples órganos y sistemas, que impactan a la vida y la calidad de la misma en las personas.

Por lo que se requiere proteger la salud y el derecho de la población no fumadora en general y del personal ocupacionalmente expuesto a vivir y convivir en “Espacios 100 % Libres de Humo de Tabaco y Emisiones”.

Lo anterior, se puede lograr por medio del Control Sanitario, entendido este, como el conjunto de acciones que ejerce la Secretaría de Salud y otras autoridades competentes a través de la orientación, la educación, el muestreo, la verificación y en su caso, por la aplicación de medidas de seguridad sanitaria y sanciones, con base en lo que se establece en la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento.

En dicho marco jurídico se establece la responsabilidad de los propietarios, administradores o responsables de los establecimientos a vigilar el cumplimiento de los “Espacios 100 % Libres de Humo de Tabaco y Emisiones”. Dichos espacios son: las áreas físicas con acceso al público, todo lugar de trabajo, de transporte público o espacio de concurrencia colectiva, en los que por razones de orden público e interés social queda prohibido fumar, consumir o tener encendido cualquier producto de tabaco o de nicotina.

## IMPORTANCIA

Este documento se ha elaborado con el propósito de dar cumplimiento y estar acorde con los principios y objetivos fundamentales del Gobierno Federal, a través de la Ley General de Salud y la protección a la salud, con el desarrollo y generación de instrumentos de autoverificación en la materia, con los que se pretende lograr la conformación de un espacio donde se adicionen nuevos conceptos de regulación y fomento sanitarios a los tradicionales de control y vigilancia.

Por lo que la presente guía de autoverificación, pretende apoyar a efectuar acciones preventivas dentro de los lugares de trabajo, de transporte público o espacio de concurrencia colectiva, en los que por razones de orden público e interés social queda prohibido fumar, consumir o tener encendido cualquier producto de tabaco o de nicotina; para evitar la presencia de condiciones que representan riesgos sanitarios a la salud del personal que labora dentro de este tipo de establecimientos, así como de la población en general que hace uso de espacios de concurrencia colectiva y también aportar soluciones en materia de salud y de control de emisiones de humo de tabaco.



De manera paralela, la presente guía pone en evidencia el interés de esta autoridad para mejorar la comunicación con la población, tanto de los proveedores de servicio y de la población en general.

En específico con los prestadores de servicios, permite delimitar el marco jurídico aplicable en la materia; así como puntualizar los rubros de evaluación y transparentar los criterios que se aplican en las Visitas de Verificación Sanitaria y en los procesos subsecuentes de control sanitario.

## APLICACIÓN DE LA GUÍA DE AUTOVERIFICACIÓN

Para aplicar esta guía de autoverificación, deberá leer detenidamente cada uno de los aspectos señalados en la columna PUNTOS A EVALUAR. Si su establecimiento cumple en su totalidad con el punto, deberá marcar con una "X" el recuadro SÍ en la columna ¿CUMPLE?

Por el contrario, si su establecimiento no cumple con lo señalado en la columna PUNTOS A EVALUAR o solo cumple algunos de los aspectos indicados, deberá marcar con una "X" el recuadro NO en la columna ¿CUMPLE?

## GUÍA DE AUTOVERIFICACIÓN

### CUENTAS O CUMPLES CON:

| Punto a Revisar                                                                                                                                                                               |           |           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------|
| 1. Cuenta con letreros, logotipos o emblemas visibles en todos los accesos del establecimiento con la leyenda: "Apaga tu cigarro, cualquier producto de tabaco y emisiones, antes de entrar". | <b>Sí</b> | <b>No</b> |
| 2. Se encuentran visibles los letreros, logotipos o emblemas visibles en los accesos del establecimiento de que se trata de "Espacios 100 % Libres de Humo de Tabaco y Emisiones".            | <b>Sí</b> | <b>No</b> |
| 3. No se permite tener encendido cualquier producto del tabaco y nicotina en ningún área interior del establecimiento, incluyendo áreas administrativas y de almacenamiento.                  | <b>Sí</b> | <b>No</b> |
| 4. Existen letreros, logotipos o emblemas, en el interior, que indiquen que se trata de "Espacios 100 % Libres de Humo de                                                                     | <b>Sí</b> | <b>No</b> |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |           |           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------|
| Tabaco y Emisiones”.                                                                                                                                                                                                                                                              |           |           |
| 5. Cuenta con letreros, logotipos o emblemas en el interior con el número telefónico para denuncias por fumar en “Espacios 100 % Libres de Humo de Tabaco y Emisiones”.                                                                                                           | <b>Sí</b> | <b>No</b> |
| 6. Existen letreros al interior con leyendas de advertencia sobre el incumplimiento de la prohibición de fumar y el uso de dispositivos en “Espacios 100 % Libres de Humo de Tabaco y Emisiones”.                                                                                 | <b>Sí</b> | <b>No</b> |
| 7. No deben existir ceniceros en mesas o en cualquier otra área interior del establecimiento.                                                                                                                                                                                     | <b>Sí</b> | <b>No</b> |
| 8. No se debe percibir olor a humo de tabaco en el interior del establecimiento.                                                                                                                                                                                                  | <b>Sí</b> | <b>No</b> |
| 9. No debe haber rastros de cigarros, o cualquier otro producto de tabaco y nicotina.                                                                                                                                                                                             | <b>Sí</b> | <b>No</b> |
| 10. No se permite consumir o tener encendido ningún producto del tabaco y nicotina en los lugares de concurrencia colectiva.                                                                                                                                                      | <b>Sí</b> | <b>No</b> |
| <b>En caso de contar con zonas exclusivamente para fumar</b>                                                                                                                                                                                                                      |           |           |
| 11. Las zonas exclusivas para fumar se encuentran en espacios al aire libre.                                                                                                                                                                                                      | <b>Sí</b> | <b>No</b> |
| 12. En la zona exclusiva para fumar no se presta cualquier servicio o consumo de alimentos, bebidas o entretenimiento, actividades sociales o de esparcimiento.                                                                                                                   | <b>Sí</b> | <b>No</b> |
| 13. Las zonas exclusivas para fumar están ubicadas en un cerco perimetral de al menos diez metros de las entradas, accesos, salidas o cualquier lugar obligado donde las personas pasen o se congreguen, así como de los sitios donde se encuentren conductos de entrada de aire. | <b>Sí</b> | <b>No</b> |
| 14. Las zonas exclusivamente para fumar deben estar identificadas claramente.                                                                                                                                                                                                     | <b>Sí</b> | <b>No</b> |
| 15. Las zonas exclusivamente para fumar deben estar completamente separados e incomunicadas de los “Espacios                                                                                                                                                                      | <b>Sí</b> | <b>No</b> |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |           |           |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------|
| 100 % Libres de Humo de Tabaco y Emisiones”.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |           |           |
| 16. Las zonas exclusivamente para fumar NO deben contar con techo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>Sí</b> | <b>No</b> |
| 17. Las zonas exclusivamente para fumar NO deben estar limitadas por ningún muro.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>Sí</b> | <b>No</b> |
| 18. Las zonas exclusivamente para fumar no deben ser pasos obligatorios para las personas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>Sí</b> | <b>No</b> |
| 19. Las zonas exclusivamente para fumar no se encuentran en accesos o salidas del inmueble.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>Sí</b> | <b>No</b> |
| 20. Las zonas exclusivamente para fumar deben contar con señalamientos prohibiendo la entrada o permanencia en el lugar de menores de edad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>Sí</b> | <b>No</b> |
| 21. Las zonas exclusivamente para fumar deben contar con señalamientos advirtiendo a mujeres embarazadas y personas mayores y quienes padecen de enfermedades cardiovasculares, respiratorias, cáncer, asma, los riesgos de permanecer en los espacios exclusivos para fumar.                                                                                                                                                                                                                                    | <b>Sí</b> | <b>No</b> |
| <b>En caso de contar con áreas de hospedaje</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |           |           |
| 22. En todos los espacios destinados al hospedaje de personas queda estrictamente prohibido fumar, consumir o tener encendido cualquier producto de tabaco o de nicotina en sus habitaciones y áreas con acceso al público en general o de uso común.                                                                                                                                                                                                                                                            | <b>Sí</b> | <b>No</b> |
| 23. En caso de tener zona exclusiva para fumar, debe cumplir lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>• No deben contar con techo.</li> <li>• No estar limitados por ningún muro.</li> <li>• No se encuentra en accesos o salidas del inmueble.</li> <li>• No ser un paso obligado para las personas.</li> <li>• Estar ubicadas en un cerco perimetral de al menos diez metros de las entradas, accesos, salidas o cualquier lugar obligado donde las personas pasen o se congreguen, así</li> </ul> | <b>Sí</b> | <b>No</b> |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |  |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|
| como de los sitios donde se encuentren conductos de entrada de aire.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |  |  |
| <ul style="list-style-type: none"><li>· Contar con señalamientos prohibiendo la entrada o permanencia en el lugar de menores de edad.</li><li>· Contar con señalamientos advirtiéndole a mujeres embarazadas y personas mayores y quienes padecen de enfermedades cardiovasculares, respiratorias, cáncer, asma, los riesgos de permanecer en los espacios exclusivos para fumar.</li></ul> |  |  |

## MARCO JURÍDICO

**LGS:** Ley General de Salud.

**LGCT:** Ley General para el Control del Tabaco.

**RLGCT:** Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco.

Este documento carece de validez jurídica. Es elaborado para orientar en el cumplimiento de la legislación sanitaria vigente. Cabe precisar que la presente no funge como documental alguna con la que acredite el cumplimiento a las disposiciones aplicables, así mismo se indica que no tiene carácter vinculatorio, ni excluyen del cumplimiento de la normatividad vigente aplicable y/o trámites correspondientes. En este sentido, tampoco lo exime ni sustituye las visitas de verificación sanitaria, que puede recibir por parte del personal verificador, adscrito a esta dependencia, en su establecimiento.